JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Quince (15) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

110013110013**2019**0**0278**00 -(EJECUTIVO DE ALIMENTOS)-

En atención a la documental remitida vía correo electrónico, se dispone:

No Aceptar la sustitución de poder presentada por la estudiante MARÍA DANIELA PINEDA OSORIO a MÓNICA VICTORIA RAMÍREZ ULLOA, como miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad del Rosario, en razón a que la primera venia actuando como apoderada en sustitución.

Téngase en cuenta lo referido por la jurisprudencia respecto a que el apoderado sustituto no desplaza al principal, en vista del carácter eminente temporal y supletorio de la sustitución (CSJ., Cas. Civil, auto mayo 22/95. Exp. 4571. M.P. Héctor Marín Naranjo).

En consecuencia de lo anterior, se deberá otorgar un nuevo poder por parte de la ejecutante a la estudiante MÓNICA VICTORIA RAMÍREZ ULLOA, para que la represente en este asunto.

Cumplido lo anterior, se resolverán sus solicitudes.

Por otra parte, **por secretaría elabórense los oficios ordenados en el numeral 4° del auto proferido el 30 de noviembre de 2020, remitiéndolos por el medio más expedito y eficaz.**

NOTIFÍQUESE

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. ____044___

HOY: 16 de Marzo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA